

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022) - En la fecha, pasa al despacho el presente proceso con memorial de poder. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira), marzo siete (07) del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	REGULACIÓN DE VISITAS
PROVIDENCIA	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA
DEMANDANTE	SAÚL ANTONIO VILLALBA SÁNCHEZ
DEMANDADO	LUISA LINDA GARZÓN CANTILLO
RADICACIÓN	44-430-31-84-001-2021-00197-00.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se observa que la demandada, LUISA LINDA GARZÓN CANTILLO otorga poder especial a la profesional del derecho, Dra. MERYS CAMILA CAMPO DE SALAS con el fin de que la represente dentro del proceso de la referencia.

En ese sentido, conforme al artículo 76 del estatuto procesal: *El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderad (...)*

En vista de lo anterior, dese por revocado el poder otorgado al Dr. HENNY S MÁRQUEZ GONZÁLEZ. Asimismo, se le reconoce personería jurídica a la Dra. MERYS CAMILA CAMPO DE SALAS identificada con C.C. 22.417.978 y T.P. 18.599 del C.S de la J., para actuar en los términos y para los efectos en que está conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

MFEP